



Trujillo, 03 de Septiembre de 2024  
**ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR**

**AUTORIZAR TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2573273 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el **Oficio N° 116-2024-GRLL-CR-COMPLAN**, que contiene el **Dictamen N° 050-2024-GRLL-CR-COMPLAN**, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, destinados a la ejecución del Proyecto, con **Código Único de Inversión N° 2573273 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: *"Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";*

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su artículo 191° *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";* y, así mismo, en su artículo 192° establece que: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";*

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación";* en tanto que el inc. f) de su Art. 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiaridad que consiste en que *"Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente";*

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Art. 2° que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con*





*autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”. Así mismo, en su Art. 4º se dispone que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

Que, en particular, el inciso c) del artículo 10º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre las Competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35º de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, reconoce como su competencia exclusiva: *“Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos; en concordancia con lo establecido en el numeral 12) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 1440, que establece que la *“Programación Multianual. - Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)”;*

Que, la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF- Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera Para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, establece que: *“Se modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024*

*13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:*

*(...)*

*h) Las que se realicen para el financiamiento y financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.*

*Para efectos de la suscripción del convenio antes mencionado, el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima puede delegar la facultad de suscribir los referidos convenios por parte del Gobierno Regional en el Gerente Regional.*





*Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los Gobiernos Regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF - Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Para efectos del financiamiento y financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley. (...);*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 32103 Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dista Otras Medidas, se precisa que el nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se efectúan hasta el 16 de setiembre de 2024;

Que, en el mismo sentido, el Inc. 13.2 del Art. 13° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: *“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;*

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; los cuales son destinados para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, con fecha 16 de agosto del 2024, se ingresó por mesa de partes el Oficio N° 0526- 2024-MDL/A, suscrito por el Alcalde Distrital de Laredo, documento con asunto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, en el que manifiesta no contando con los recursos, acudo a vuestro despacho a fin de solicitar financiamiento para la ejecución de la inversión mencionada en párrafo precedente, toda vez que es de beneficio para la población; para lo cual adjunto a la presente el expediente técnico, que es aprobado la actualización mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local N° 004-2024-MDL/A, con fecha 15 de agosto del 2024, cuyo monto pendiente por financiar es de S/ 8,121,684.00 (Ocho millones ciento veintitún mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 003924-2024-GRLL-GGR-GRI, se traslada el informe emitido por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con la opinión técnica favorable a la solicitud de financiamiento del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2608601, es así, que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos informa que el expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI N° 2573273 con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el cual contiene los estudios de ingeniería de detalle de orden técnico y económico y cumple con los requerimientos técnicos mínimos para la adecuada ejecución de una obra;





Que, el Sub Gerente de Planeamiento mediante Informe N° 000054-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGP, señala que luego de analizar el expediente de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Laredo y luego de Del análisis realizado al expediente de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Laredo, y luego de haber cumplido con revisar y verificar la documentación correspondiente y el cumplimiento de los requisitos de Ley, esta Sub Gerencia de Planeamiento emite opinión favorable a la suscripción y firma del citado Convenio;

Que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe Técnico N° 000103-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI, informa que ha procedido a verificar satisfactoriamente que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Laredo, a la cual se le transferirá los recursos cuentan con las competencias correspondientes para su ejecución, asimismo emite opinión favorable para efectuar la transferencia financiera porque cumplen con lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos, Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, el Gerente Regional de Presupuesto con Informe N° 00354-2024-GRLL-GGR-GRP, emite la opinión correspondiente relativa a la transferencia financiera referida en los párrafos precedentes, señalando que la atención de la Transferencia financiera estaría condicionada a las disposiciones señaladas en el inciso h) del numeral 13.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asimismo señala que existe disponibilidad presupuestal y financiera hasta el monto de S/ 8,121,684.00, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 15 FONCOR;

Que, mediante Informe Legal N° 235-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la transferencia de recursos financieros a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 8,121,684.00), destinados a cofinanciar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de CUI N° 2573273; y, respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para hacer efectiva la transferencia antes detallada;

Que, mediante Oficio N° 438-2024-GRLL-GGR, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente General Regional en mérito a la delegación de facultades otorgadas por el Señor Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL-GOB; y, contando con el informe de viabilidad presupuestal, así como las opiniones técnicas y legal favorables, solicita al Pleno del Consejo Regional, evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional sobre autorizar la transferencia financiera a favor de Municipalidad Distrital de Laredo, para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2573273;

Que, mediante Oficio N° 300-2024-GRLL-CR, de fecha 27 de agosto de 2024 el Presidente del Consejo Regional, solicita a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir dictamen conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024, el Presidente del Consejo Regional de La Libertad, propuso a debate el Dictamen N° 050-GRLL-CR-COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, que aprobó el proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el financiamiento del proyecto de inversión antes mencionado; donde, previa sustentación técnica y legal por parte de las gerencias regionales del Gobierno Regional de La Libertad, según constan del acta de su propósito, sometió a votación del Pleno del Consejo Regional, siendo aprobado por mayoría;





El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR MAYORIA:**

**HA TOMADO EL ACUERDO REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la **Municipalidad Distrital de Laredo**, hasta por la suma de Ocho Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (**S/ 8,121,684.00**), destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto, **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA JULIAN ARCE LARRETA, (TRAMO OVALO LAREDO-INTERSECCION CON LA AVENIDA EL ANGEL), DEL DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2573273**”; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el Artículo 11° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, que establece nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del Artículo 13 de la Ley 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el Artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR** al Gerente Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la Transferencia Financieras que se aprueba en el artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

Registre, Notifíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por  
**EVER CADENILLAS CORONEL**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

